



COLEGIO ITALIANO SANTA ANA
ARICA - CHILE

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2021

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

NOMBRE OFICIAL	Colegio Italiano Santa Ana
DECRETO COOPERADOR DE LA FUNCIÓN EDUCACIONAL DEL ESTADO	Nº 2576 del 25 de Abril de 1955
ROL BASE DE DATOS (RBD)	45-0
DIRECCIÓN	21 de Mayo nº 920
TELÉFONO	58-2224492
PÁGINA WEB	www.cisa-arica.cl
CORREO ELECTRÓNICO	colegio@cisa-arica.cl
DEPENDENCIA	Particular Subvencionado
MODALIDAD	Humanístico - Científico
REGION	Arica y Parinacota
PROVINCIA	Arica
COMUNA	Arica

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar, válido para la Comunidad Educativa del Colegio Italiano Santa Ana, formado por la Dirección del Establecimiento, el Cuerpo Docente, Alumnas, Padres, Apoderados y Personal, tiene como finalidad ordenar secuencialmente el trabajo de formación, siendo una parte importante del proceso Enseñanza - Aprendizaje

Al ofrecer este Reglamento, la Comunidad Educativa Santa Ana acepta las normas legales vigentes en las diferentes orientaciones educacionales que el Plan de Estudio ofrece al alumnado.

El cuerpo docente se compromete en esta misión de trabajar junto a sus alumnas para aunar esfuerzos en la búsqueda de los resultados esperados señalados en cada una de las asignaturas de cada Plan de Estudio.

Los apoderados comparten con sus hijas el esfuerzo escolar, apoyando las iniciativas del Colegio tendientes a superar dificultades, tanto en el trabajo intelectual como en la formación espiritual, haciendo de las niñas mujeres valiosas capaces de integrarse a la sociedad actual, como personas íntegras.

La Dirección del Establecimiento velará para que los diversos estamentos logren los fines propuestos, haciéndolos sentirse partícipes al realizar un esfuerzo común constructivo.

El compromiso aceptado por el apoderado y la alumna al ingresar al Establecimiento habla de un interés fundamentado en lo intelectual como una respuesta posible de evaluar en la medida que la inserción en la vida escolar se va haciendo más sólida; ambos, apoderados y alumnas comprenden que la base del trabajo intelectual es la fuerza espiritual Cristiana que orienta el propósito de cada realización.

Considerando que la misión de nuestro Proyecto Educativo Institucional, es la formación integral de nuestras estudiantes como mujeres cristianas con una sólida base cultural que les permita ejercer el rol de sujetos activos de cambio en una sociedad en constante evolución, se hace fundamental entregarles las herramientas básicas para que se autorrealicen de acuerdo a su ser personal, respetando sus potencialidades y dones.

Ello permite, por lo tanto, que el presente Reglamento potencie la equidad de los aprendizajes de sus estudiantes.

Considerando que la evaluación es un proceso dinámico, permanente y continuo, el presente Reglamento podrá sufrir modificaciones tendientes a su perfectibilidad, siempre con el objetivo de optimizar el proceso Enseñanza - Aprendizaje para el logro de los objetivos propuestos, teniendo presente que estas modificaciones serán el resultado de un estudio y análisis permanente.

Es por eso, que en cumplimiento de las políticas educacionales del Supremo Gobierno y consciente de la gran responsabilidad que el Ministerio de Educación ha puesto en manos de los educadores, es que el Colegio Italiano Santa Ana ha elaborado el presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, válido para esta comunidad educativa.

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

DECRETO N° 511 /97 y DECRETO N° 158/99:

EDUCACIÓN BÁSICA

DECRETO N° 112 /99 y Decreto 158/ 99

1° y 2° de ENSEÑANZA MEDIA

DECRETO N° 83 / 2001

3° Y 4° de ENSEÑANZA MEDIA

ENSEÑANZA BÁSICA

DECRETO N° 511 /97: (08-05-1997) :_APRUEBA REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR DE **NIÑAS Y NIÑOS DE ENSEÑANZA BÁSICA.**

DECRETO EXENTO 158/99 (21-06-1999) MODIFICA DECRETOS SUPREMOS EXENTOS DE EDUCACIÓN N° 511 de 1997 y N° 112 de 1999 QUE APRUEBAN NORMAS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR PARA LA ENSEÑANZA BÁSICA, 1° Y 2° AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA, RESPECTIVAMENTE.

DECRETO EXENTO 107/2003 (20-02-2003) **Artículo único.** MODIFICA DECRETO SUPREMO EXENTO DE EDUCACIÓN N° 511/97 QUE APRUEBA REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR DE NIÑOS Y NIÑAS DE ENSEÑANZA BÁSICA.

ENSEÑANZA MEDIA

PRIMER Y SEGUNDO AÑO

DECRETO EXENTO N° 112/99 (20-04-1999) ESTABLECE DISPOSICIONES PARA QUE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ELABOREN REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y REGLAMENTO PROMOCIÓN DE **ALUMNOS DE 1° Y 2° AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA**, AMBAS MODALIDADES.

DECRETO EXENTO 158/99 (21-06-1999) MODIFICA DECRETOS SUPREMOS EXENTOS DE EDUCACIÓN N° 511 de 1997 y N° 112 de 1999 QUE APRUEBAN NORMAS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR PARA LA ENSEÑANZA BÁSICA Y 1° Y 2° AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA, RESPECTIVAMENTE.

TERCER Y CUARTO AÑO

Decreto N° 83/2001 (05-03-2001) REGLAMENTA LA CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE **ALUMNOS DE 3° Y 4° AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA**.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN **REFERIDO A EDUCACIÓN PARVULARIA**

Al inicio del año escolar, las Educadoras de Párvulos aplicarán evaluaciones diagnósticas a todos los párvulos para constatar sus conductas de entrada. Aquellos párvulos con edad excepcional para el nivel serán matriculados acudiendo al Decreto 1718 de 2011, previamente verificación de madurez psicológica que le permita acceder a la educación regular.

El nivel de educación parvularia evaluará durante el proceso educativo anual, los tres ámbitos de formación de los educandos en este nivel:

- Ámbito de Desarrollo Personal y Social.
- Ámbito de Comunicación Integral.
- Ámbito Interacción y Comprensión del entorno.

Las evaluaciones se basarán en observaciones directas y se registrarán en un documento en donde se describirá el proceso de aprendizaje del estudiante, dejando recomendaciones al apoderado.

Las evaluaciones serán semestrales.

Los conceptos que se utilizarán para evaluar los tres ámbitos son:

I: Iniciando en el Aprendizaje.

A: Adquirido el Aprendizaje

MA: Muy avanzado el Aprendizaje.

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR **EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA Y EDUCACIÓN MEDIA**

Artículo 1°

Apruébanse las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción escolar de las estudiantes de Primero Básico a Cuarto año de Enseñanza Media.

Artículo 2°

La Directora del establecimiento y el Consejo de Profesores con la asesoría de los Jefes de Unidad Técnico Pedagógica establecen el presente reglamento.

Artículo 3°

El Establecimiento ha adoptado el Régimen de Evaluación Semestral de sus alumnas, en los períodos establecidos anualmente en el Calendario Escolar Regional.

Artículo 4°

El presente reglamento será comunicado:

A) A las alumnas de **Primero básico a Cuarto año Medio** al inicio del año escolar correspondiente en la hora de Consejo de Curso u Orientación, siendo responsabilidad del Profesor Jefe. Se deberá dejar constancia de ello en el libro de clases respectivo, en el registro de contenidos del Consejo de Curso o de Orientación.

B) **A todos los padres y apoderados**, en la primera reunión de apoderados del año escolar correspondiente, se les comunicará que el reglamento de evaluación y promoción se encuentra publicado en la página Web del establecimiento y en el sistema Syscol, dejándose constancia bajo firma.

C) **A todos los docentes del establecimiento** se les enviará el ejemplar del reglamento - vía correo electrónico, dejándose constancia de ello bajo firma.

Una copia de este Reglamento será enviada al Departamento Provincial de Educación de Arica y Parinacota.

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 5°

Las alumnas deberán ser evaluadas en todas las asignaturas del Plan de Estudio correspondiente.

Artículo 6°

a) Tipos de evaluaciones.

Existirán tres tipos de evaluaciones: diagnóstica, formativa y sumativa.

La evaluación diagnóstica es aquella que se puede aplicar tanto al comienzo del año escolar, al comienzo de una unidad o de un tema de estudio, para considerar los aprendizajes previos que trae la estudiante, y que sirven de conductas de entrada para el objetivo que se pretende estudiar.

De primero básico a cuarto de Enseñanza Media, se aplicará a comienzo de año evaluaciones diagnósticas en las diferentes asignaturas de aprendizaje, debiendo, los resultados de éstas, quedar consignadas en el libro de clases.

La evaluación formativa es aquella que se puede aplicar al terminar un objetivo o un tema de estudio, con el propósito de determinar cuánto es lo que han aprendido los estudiantes, de tal manera que permita asegurar que el estudiante se encuentra apto para rendir una evaluación de tipo sumativa.

La evaluación sumativa, es aquella que se aplica al término de un objetivo o una unidad o de un tema de aprendizaje.

b) Procedimientos de evaluación.

Los procedimientos evaluativos pueden ser:

- Orales.
- Escritos.
- De trabajos.
- Técnicas de observación y de recopilación de información.

Cuando una estudiante no quiera someterse a una evaluación que implique calificación, habiendo el profesor agotado todos los medios de persuasión, el profesor o profesora procederá a registrar el hecho en la hoja de vida de la alumna, incluyendo la calificación mínima obtenida por ella. Esta anotación deberá ser conocida por el profesor jefe de Curso y por la Unidad Técnico Pedagógica para los fines que proceda.

c) Formas de calificar y comunicar los resultados a los estudiantes, padres y apoderados.

1.- Las alumnas serán calificadas en cada uno de las asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudio correspondiente, aplicando una escala numérica de 1 a 7 hasta con un decimal. La calificación mínima de aprobación será de 4,0.

2.- las evaluaciones de proceso deben evaluarse clase a clase con los materiales requeridos, por lo tanto, en caso que la estudiante presente su trabajo terminado al final del proceso, no habiendo trabajado en él en clases **su calificación corresponderá a 60% de proceso y 40% de trabajo finalizado.**

3.- Los docentes podrán utilizar sistemas de bonos o puntos o cualquier otro procedimiento por ejercicios buenos realizados en actividades de clases o por actividades curriculares bien ejecutadas, los que se adicionarán a la calificación del objetivo que está enseñando.

4.- Los **promedios semestrales**, corresponderán al promedio aritmético de todas las calificaciones parciales, el cual **será calculado aproximando por exceso a la décima.** Ej.: $3,96 = 4,0$ / $4,55 = 4,6$ / $3,94 = 3,9$.

El **promedio anual** de cada asignatura del Plan de Estudio, corresponderá al promedio de las calificaciones semestrales finales, el cual será también será **calculado aproximando por exceso a la décima.**

Considerando que los talleres de la JEC apuntan a reforzar y complementar algunas asignaturas del Plan de Estudio, éstos serán evaluados regularmente con calificaciones y el promedio semestral de éstos pasarán a ser nota parcial coeficiente uno(1) de una asignatura afín a la actividad.

5.- Se podrá administrar en un día: Un máximo dos evaluaciones coeficientes uno (1)

6.- Las evaluaciones deberán ser fijadas con anticipación considerando la complejidad del contenido.

7.- En caso de una eventual suspensión de una evaluación, ésta será administrada la clase siguiente o cuando el profesor de la asignatura correspondiente lo determine, informando a UTP.

8.- Si durante la administración de una prueba, ésta deba suspenderse por razones de emergencia (temblor, incendio, otros), la evaluación será automáticamente anulada. Posteriormente, el profesor de asignatura correspondiente fijará otra prueba con los mismos contenidos y exigencias que la anterior suspendida.

9.- Las alumnas no podrán ser retiradas del establecimiento si debe rendir una evaluación fijada con anterioridad. En casos excepcionales, se tomarán las siguientes medidas:

- a) Si la alumna se encuentra enferma, deberá presentar al día siguiente un certificado médico que lo acredite.
- b) Si el apoderado insiste en retirarla, la evaluación será administrada el día siguiente y con un 70% para la calificación 4,0.

10.- Las calificaciones parciales obtenidas deberán ser comunicadas a las estudiantes y consignadas en el programa Syscol en un plazo que no exceda a los 10 días desde realizada la evaluación.

11.- Durante el semestre, el apoderado recibirá cada dos meses un Informe con las calificaciones parciales y el Informe Semestral al término del período. No obstante, el apoderado deberá ser citado por la docente (horario de atención) en una primera instancia debido a su inasistencia a una reunión, si el apoderado no asiste a dicha citación, deberá ser derivado el caso al estamento correspondiente.

12.- El apoderado debe justificar personalmente la inasistencia a evaluaciones programadas presentando el certificado médico u otro documento legal como respaldo. El apoderado deberá **justificar al día siguiente** de la inasistencia y responsabilizarse en conseguir los recursos de aprendizajes tratados en los días de ausencia.

- a) Si la licencia médica es de 1 a 3 días se realizará la evaluación con un plazo de tres días después de su reingreso, previa conversación con el profesor de asignatura.
- b) Si la licencia médica es de más de 3 días se recalendarizará las evaluaciones pendientes, a cargo de UTP.
- c) Si no hay justificación médica, la ponderación será de 70% para la nota 4,0.

Sin perjuicio de lo anterior, **la estudiante al momento de reintegrarse al establecimiento tiene la responsabilidad de acercarse al profesor para dar aviso de su ausencia a la evaluación.**

13.- De quinto básico a cuarto medio, las estudiantes que NO asistan a una o varias evaluaciones se usará el siguiente criterio:

a) Si la estudiante presenta certificado médico o certificado que acredita la inasistencia se procederá a recalendarizar las evaluaciones de Lunes a Sábado, con igual exigencia que el resto de sus compañeras

b) Si la estudiante no presenta un certificado médico o un certificado que acredite la inasistencia, **la estudiante deberá presentarse, sin previo aviso**, el primer sábado después de la inasistencia a rendir la(s) evaluación(es). La estudiante podrá rendir un máximo dos evaluaciones en el día, cuya ponderación será 70% para la nota cuatro (4.0)

14.- Si la estudiante no realiza la evaluación en la fecha reprogramada con el profesor o UTP, sin un justificativo médico, **se deberá consignar en la hoja de vida del libro de clase, obteniendo la calificación mínima.**

d) Evaluación diferenciada en forma temporal o permanente para estudiantes que lo requieran.

A las estudiantes que tengan impedimento para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje deberá aplicárseles procedimientos de evaluación diferenciada, permitiendo así atender a todas las alumnas que lo requieran, ya sea en forma temporal o permanente.

La promoción de las alumnas que han sido evaluadas en forma diferencial se ceñirá a las normas que se aplican al común de las estudiantes del presente reglamento.

Artículo 7°

Atendiendo a la normativa vigente con respecto a las alumnas embarazadas y madres estudiantes, el Establecimiento resguardará el derecho a la educación, otorgándole las facilidades académicas pertinentes para que la alumna pueda seguir estudiando.

Con respecto al sistema de evaluación, la alumna será evaluada de la misma forma que el resto de sus compañeras. No obstante, en caso de inasistencias justificadas, la Unidad Técnico Pedagógica elaborará un calendario especial de evaluaciones que le permita rendir todas sus evaluaciones.

Artículo 8°

Criterios para resolver situaciones de alumnas con régimen de evaluación trimestral que se incorporan a este establecimiento educacional con modalidad de régimen de evaluación semestral.

Caso N° 1. Alumna que ingresa al establecimiento antes del término del primer semestre:

En este caso, si trae un Trimestre evaluado y notas parciales correspondientes al segundo trimestre, será considerado el promedio y las notas trimestrales parciales como notas parciales del Primer Semestre al que se incorpora.

CASO N° 2. Alumna que ingresa al Establecimiento Educacional en el Segundo Semestre y calificada con dos trimestres:

En este caso, la nota promedio del Primer Trimestre corresponderá a la nota promedio del Primer Semestre, y las calificaciones que trae la alumna del Segundo Trimestre, se considerarán como notas parciales para el Segundo Semestre.

Artículo 9°

Las estudiantes deberán ser evaluadas en todas las asignaturas o actividades de aprendizajes del plan de estudios, en períodos semestrales, de acuerdo al siguiente cuadro mínimo de calificaciones por semestre:

Horas semanales asignatura	Notas mínimas
1 y 2	3
3 y 4	4
5 ó más	7

Artículo 10°

La Directora del Establecimiento Educacional previa consulta al Profesor Jefe de Curso y al Profesor de la asignatura correspondiente, podrá autorizar la eximición de las alumnas de una asignatura, en casos de Salud u otro motivo fundamentado, adjuntando documentación correspondiente.

La documentación requerida para la exención será la siguiente:

- a) Solicitud de exención de la Asignatura por el apoderado al Director/a del establecimiento, con copia a la Unidad Técnico Pedagógica.
- b) Informe del profesional que corresponda.
- c) Otros que se estime conveniente.

El Establecimiento llevará un Registro Anual de Exención, concedidas conforme a las normas que corresponden. La presentación de la documentación para la renovación de la exención de una asignatura deberá realizarse con fecha 30 de Marzo como máximo.

Aquellas situaciones especiales de exención que se presenten durante el transcurso del año lectivo, podrán concederse hasta el 30 de Septiembre.

Cualquier solicitud fuera de los plazos establecidos se resolverá manteniendo el promedio de las evaluaciones obtenidas hasta el momento.

- a) Si la exención corresponde solamente al primer semestre, la calificación final en la asignatura será la calificación correspondiente al segundo semestre.
- b) Si la exención corresponde al segundo semestre, la calificación final en la asignatura será la calificación correspondiente al primer semestre.
- c) Si la exención se realiza a partir del mes de Octubre, la nota final anual corresponderá a la media aritmética del promedio del primer semestre y el promedio de las notas parciales obtenidas en el segundo semestre hasta el momento de la eximición.

DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 11°

Las alumnas serán calificadas en cada uno de las asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudio correspondiente, aplicando una escala numérica de 1 a 7 hasta con un decimal. La calificación mínima de aprobación será de 4,0.

Los promedios semestrales corresponderán al promedio aritmético de todas las calificaciones parciales, el cual será calculado aproximando por exceso a la décima. Ej.: $3,96 = 4,0$ / $4,55 = 4,6$ / $3,94 = 3,9$.

El promedio anual de cada asignatura del Plan de Estudio corresponderá al promedio de las calificaciones semestrales finales, el cual será también será calculado aproximando por exceso a la décima.

Se establece que una vez que las calificaciones parciales y finales estén registradas en el libro de clases éstas no podrán ser cambiadas, utilizando corrector u otra forma de borrar.

Además se establece que las calificaciones deben ser registradas sólo con lápiz pasta color azul.

Artículo 12°

El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social de la Estudiante, el que se entregará en forma semestral y anual junto con el Informe de Calificaciones.

Artículo 13°

La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de Religión, no incidirá en su promoción y se expresará en concepto: MB, B, S, I

Asimismo la evaluación de los OFT, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en la promoción escolar de las alumnas.

Artículo 14°

En caso de sorprender a la alumna copiando o en actitud sospechosa como:

- ayudando oralmente a otra compañera,
- permitiendo que le copien,
- proporcionando una información escrita,
- utilizando celular

Se aplicará el siguiente criterio:

a) En primera instancia se le llamará la atención y se solicitará el cambio de lugar de trabajo.

b) Si se reitera la conducta se procederá a:

- Retirar la prueba, la cual será corregida hasta lo que la estudiante haya logrado realizar y será evaluada con un 70% de exigencia para la calificación 4,0.

- Solicitar a la alumna el abandono de la sala de clases.

- Dejar constancia de ello en el Libro de Clases (en la hoja de vida de la alumna) y el profesor de la asignatura informará al apoderado, al profesor Jefe de Curso y a la Unidad Técnico Pedagógica.

En caso de sorprender a una alumna adulterando o falsificando una evaluación o extrayendo evaluaciones antes de ser realizadas, se aplicará el siguiente criterio:

a) El profesor o profesora dejara constancia del hecho en la hoja de vida de la alumna, incluyendo la calificación mínima obtenida por ella. Esta observación estará firmada por el profesor de la asignatura de aprendizaje y la alumna. La cual deberá ser conocida por el profesor Jefe de Curso y por la Unidad Técnico Pedagógica para los fines que proceda.

b) Se citará al apoderado dentro de las 24 horas hábiles para que tome conocimiento de la falta grave, la que conlleva a una suspensión de tres días.

c) La alumna será derivada a convivencia escolar.

d) En caso de reiterar la falta, se solicitará un cambio de ambiente pedagógico.

DE LA PROMOCIÓN

Artículo 15°

Para ser promovidas, las alumnas deben cumplir requisitos de asistencia y rendimiento.

a) Asistencia

Para ser promovidas las alumnas deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

No obstante, por razones de salud u otra causa, debidamente justificadas y establecidas en este Reglamento, se podrá autorizar la promoción de alumnas con porcentajes menores de asistencia.

Esta facultad será concedida por la directora del Establecimiento, consultado al profesor jefe y Consejo de Profesores de Curso.

b) Respecto del logro de los objetivos

De 1° a 2° y de 3° a 4° de Educación Básica: (*Decreto Exento 107/2003. Artículo único*)

La directora podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en varias evidencias del profesor(a) jefe del curso de las alumnas afectadas no promover de 1° a 2° año básico o de 3° a 4° año básico a aquellas alumnas que presenten un retraso significativo en la lectura, escritura y/o matemática, en relación a los objetivos de aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Además, para adoptar tal medida, el establecimiento deberá tener un informe de las actividades de reforzamiento realizadas a la alumna y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

De 2°a 3°básico y de 4to básico a 2do Medio:

a) Serán promovidas las alumnas que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio

b) Serán promovidas las alumnas que **no hayan aprobado una asignatura**, siempre que su nivel general de logro corresponda a un **promedio 4.5 o superior**, incluida la asignatura no aprobada.

c) Igualmente serán promovidas las alumnas que **no hubieren aprobado dos asignaturas**, siempre que su nivel general de logro sea de un **promedio 5.0 o superior**, incluidas las 2 asignaturas no aprobadas.

3° y 4° de Enseñanza Media

a) Serán promovidas las alumnas, que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos Planes de Estudio.

b) Serán promovidas las alumnas que **no hubieren aprobado una asignatura**, siempre que **su nivel general de logros corresponda a un promedio 4,5 o superior**, incluida la asignatura no aprobada.

c) Serán promovidas las alumnas que **no hubieren aprobado dos asignaturas**, siempre que su **nivel general de logros corresponda a un promedio 5,0 o superior**, incluidas las 2 asignaturas no aprobadas.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, **si entre las 2 asignaturas no aprobadas se encuentran las asignaturas de Lenguaje y Comunicación y/ o Matemática**, las alumnas de 3° y 4° año medio, **serán promovidas siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior, incluidas las 2 asignaturas no aprobadas.**

Artículo 16°

La situación final de promoción de las alumnas debe quedar resuelta al término del año escolar correspondiente.

Artículo 17°

Una vez finalizado el proceso, el Establecimiento entregará a todas las alumnas un Certificado Anual de Estudio, donde se indicarán las asignaturas, las calificaciones obtenidas, el porcentaje anual de asistencia y la situación final correspondiente.

Artículo 18°

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: Nombre completo de la alumna, RUN, Fecha de Nacimiento, las calificaciones finales en cada asignatura; el porcentaje anual de asistencia y la situación final de las alumnas (Promovida, Reprobada, Retirada).

Artículo 19°

El Ministerio de Educación Pública otorgará la Licencia de Educación Media a todas las alumnas que hubieren aprobado el 4º año Medio.

El Establecimiento llevará un Registro Anual numerado de Licencias de Educación Media, por estricto orden alfabético.

Artículo 20°

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente Reglamento Interno, serán resueltas por el Director del Establecimiento, y previa consulta de la Unidad Técnico Pedagógica y /o el Consejo de Profesores.

Artículo 21°

Los contenidos del presente Reglamento están sujetos a posibles modificaciones que resulten del proceso de evaluación y posterior aprobación por el Consejo General de Profesores, antes del término del año escolar correspondiente.

Un ejemplar de este Reglamento será enviado a DEPROVED al término del año escolar correspondiente o durante el mes de Marzo.

ANEXO REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2021 **CLASES REMOTAS**

El siguiente anexo modifica algunos artículos del Reglamento de Evaluación y Promoción por el año 2021 del Colegio Italiano Santa Ana.

Como lo indica el decreto de evaluación 67/2018 y lo enfatiza el documento del MINEDUC “Criterios de evaluación, calificación y promoción de estudiantes de 1ero básico a 4to año medio”:

-El propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de las estudiantes, por lo que se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo.

-La evaluación formativa se integra al proceso de enseñanza-aprendizaje y a la evaluación sumativa.

El colegio ha decidido evaluar las actividades pedagógicas integrando la evaluación formativa y la sumativa. Es decir, durante el proceso de aprendizaje remoto se repite este ciclo en forma continua; evaluación formativa-retroalimentación – evaluación sumativa.

Las estudiantes del Colegio Italiano Santa Ana de Arica serán evaluadas en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, en períodos semestrales. Para realizar la evaluación el profesor deberá usar las estrategias necesarias para que al término de ellas pueda transformar la evaluación a calificación o nota, en escala de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal por asignatura con aproximación por exceso. Siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0 (artículo 8° y 10° decreto 67).

El número de calificaciones mínimas en el semestre será de acuerdo a la planificación y se expresará de la siguiente manera:

- Las asignaturas de 2 a 3 horas semanales deberán finalizar el semestre con 3 calificaciones mínimas y un máximo de 4, exceptuando las asignaturas artísticas, Ed. Física y Religión que deberán tener 2 calificaciones mínimas y 3 máximas.
- Las asignaturas de 4 o más horas semanales deberán finalizar el semestre con 4 calificaciones mínimas y un máximo de 7.

Dentro de este número de calificaciones en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Historia, Inglés y Ciencias se considerarán 3 cuestionarios institucionales por semestre calendarizadas por UTP y las calificaciones restantes corresponderá a trabajos prácticos, informes, trabajos de investigación, tareas o tareas acumulativas.

Las calificaciones de la asignatura de Religión, se registran en número y su promedio (X) se calculará como cualquier otra asignatura. Para consignar la nota semestral y anual se traducirá a concepto según la siguiente pauta:

1.0 – 3.9 = Insuficiente (I)

4.0 – 4.9 = Suficiente (S)

5.0 – 5.9 = Bueno (B)

6.0 – 7.0 = Muy Bueno (MB)

Durante este tiempo de pandemia, el apoderado deberá justificar **la no rendición a evaluaciones enviando el certificado médico u otro documento legal** como respaldo, según sea el caso a los siguientes correos:

- a) Cuestionarios Institucionales: Al profesor de asignatura con copia a UTP (utp@cisa-arica.cl)
- b) Tareas, trabajos u otros: Al profesor de asignatura.

El apoderado deberá **justificar como plazo máximo al día siguiente** de la evaluación, en caso contrario, se evaluará con la nota mínima.

Las situaciones relacionadas con la evaluación y promoción escolar no previstas serán resueltas por la dirección del colegio.

Este anexo de evaluación y promoción escolar 2021 será dado a conocer a los apoderados a través de la página Web del colegio.

Los miembros del Consejo Escolar, que suscriben, aprueban el siguiente Reglamento de Evaluación y Promoción, actualizado por los integrantes de la comunidad educativa del Colegio Italiano Santa Ana y asumen el compromiso de hacerlo cumplir y cumplirlo en todos sus articulados considerados.

Ana San Martín Hidalgo
Presidenta del Centro General
de Padres y Apoderados

María Paulina Tobón Castañeda
Presidenta del Centro
de Alumnas

Bernardita Denegri Araya
Representante Asistentes de la
Educación

Jeannette Rivera Luengo
Coordinadora Educación
Parvularia

Gina Montenegro Iribarren
Jefe Unidad Técnico Pedagógica
Enseñanza Media

M^a Fernanda Roco Maldonado
Jefe Unidad Técnico Pedagógica
Enseñanza Básica

Andrea Torres Velásquez
Inspectoría General

Carolina Blanco Aguirre
Orientadora

Hna Lilian Cofré Boisier
Representante Legal

Hna Adela Espinoza Zapatel
Dirección